



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 10 de junio de 2004

NUM. 51

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 2).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Resolución por la que se insta al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a regular el uso y protección del área del monte Ezkaba. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).

—Resolución por la que el Parlamento de Navarra se pronuncia contra la construcción del «Muro de Apartheid» promovido por el gobierno de Ariel Sharon. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer el traslado del personal de los pisos tutelados de Tudela a una nueva residencia. Aprobación por la Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dotar al Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazte Kontseilua de recursos económicos. Rechazo por el Pleno (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un «Banco de Madera» y a solucionar los problemas de las subastas de las entidades locales. Rechazo por el Pleno (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno español y al de Navarra a instalar cámaras en las comisarías. Rechazo por el Pleno (Pág. 7).

—Creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria sobre el denominado “Caso Egiés” y “Caso Galipienzo”. Rechazo por el Pleno (Pág. 8).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, aprobó la Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de junio de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 44.26 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que Navarra tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, conforme a la legislación general.

En virtud de lo establecido en dicho artículo, y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Foral de Navarra, se dicta la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, cuyo desarrollo reglamentario tiene lugar mediante Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra. Al amparo de esta normativa se ha presentado solicitud de creación del Colegio de Dietistas-Nutricionistas de Navarra, petición que ha sido suscrita por la mayoría de los profesionales domiciliados en el territorio de la Comunidad Foral correspondientes a la titulación oficial para cuyo ejercicio se solicita la creación

del Colegio y de cuya tramitación deriva el presente proyecto de Ley Foral.

Mediante Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, se establece el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. El objetivo que se persigue con el establecimiento de dicha titulación es proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las técnicas de elaboración de los regímenes alimenticios adecuados a la nutrición humana.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece como tal, en su artículo 2, aquella para cuyo ejercicio habilita el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética. Por otra parte, el artículo 7.2.g) califica como Dietistas-Nutricionistas a los Diplomados universitarios en Nutrición Humana y Dietética que desarrollan actividades orientadas a la alimentación de la persona o de grupos de personas, adecuadas a las necesidades fisiológicas y, en su caso, patológicas de las mismas, de acuerdo con los principios de prevención y salud pública.

Teniendo en cuenta la autonomía normativa y profesional a la que se ha hecho referencia, se estima conveniente y necesaria la creación de un Colegio Profesional que agrupe a los Dietistas y Nutricionistas de la Comunidad Foral de Navarra, represente y defienda la profesión y los intereses profesionales de los colegiados, en congruencia con los intereses generales de la sociedad, y ordene, dentro del marco legal establecido, el ejercicio de dicha profesión.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público que justifican la creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra, se procede, mediante la presente Ley Foral a la creación de dicho Colegio.

Artículo 1. Naturaleza.

1. Se crea el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

2. El colegio profesional tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral y capacidad de obrar desde la constitución de los órganos de gobierno.

Artículo 2. Ámbito de Actuación.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas será el de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 3. Derechos de colegiación.

Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra quienes estén en posesión del título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética regulado en el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

Artículo 4. Ejercicio Profesional.

Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista, en la Comunidad Foral de Navarra, la incorporación al Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra, salvo que se acredite la pertenencia a otro Colegio de Dietistas-Nutricionistas de distinto ámbito territorial.

Artículo 5. Normativa Reguladora.

El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra se regirá por la legislación de colegios

profesionales, por sus Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

Disposición transitoria única. Aprobación de Estatutos y elección de los miembros de los órganos de gobierno.

1. La Asociación de Dietistas Diplomados de Navarra, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral, deberá aprobar unos Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunidad Foral de Navarra, que regulen:

a) Los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, condición que permitirá participar en la Asamblea Constituyente del Colegio.

b) El procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea Constituyente. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

2. La Asamblea constituyente del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra deberá:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, serán remitidos al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, presentada por el Grupo Parla-

mentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 15 de abril de 2004.

Pamplona, 7 de junio de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Resolución por la que se insta al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a regular el uso y protección del área del monte Ezkaba

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a regular el uso y protección del área del monte Ezkaba", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004.

Pamplona, 7 de junio de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a regular el uso y protección del área del monte Ezkaba

1. Instar al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a la constitu-

ción de una mesa de trabajo compuesta por el propio Departamento, las entidades locales afectadas en su término por el monte Ezkaba (EN-23) y representantes de organizaciones conservacionistas.

2. Que esta mesa de debate, recogiendo todos los precedentes e incluso propuestas y proyectos habidos sobre el monte Ezkaba (EN-23) y su conversión en área de uso y protección, inicie un debate que concluya con una propuesta de regulación de uso y protección del área del monte Ezkaba (EN-23).

3. Que el Gobierno de Navarra, junto con las entidades locales implicadas, gestione cuantas afecciones, si las hubiere, en cuanto a edificios y bienes particulares existan en el área a proteger.

4. Que en el plazo de ocho meses el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda presente en esta Cámara las conclusiones y propuesta de regulación sobre uso y protección del área del monte Ezkaba (EN-23).

Resolución por la que el Parlamento de Navarra se pronuncia contra la construcción del «Muro de Apartheid» promovido por el gobierno de Ariel Sharon

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra se pronuncia contra la construcción del «Muro de Apartheid» promovido por

el gobierno de Ariel Sharon" aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004.

Pamplona, 7 de junio de 2004.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin.

Resolución por la que el Parlamento de Navarra se pronuncia contra la construcción del «Muro de Apartheid» promovido por el gobierno de Ariel Sharon

1. El Parlamento de Navarra se pronuncia contra la construcción del Muro de Apartheid promovido por el Gobierno de Ariel Sharon.

2. El Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo y solidaridad con la campaña impulsada y coordinada por la Red de ONG Palestinas para el Medio Ambiente (PENGON), que conmemora el

“Día Internacional contra el Muro” el día 9 de noviembre, centrado en la denuncia del “Muro del Apartheid” que el Estado de Israel está construyendo en Palestina, y cuyos objetivos son:

– El cese inmediato de la construcción del muro.

– El desmantelamiento de todas las partes del muro y de todas las zonas ya construidas.

– La devolución de las tierras confiscadas para el muro.

– La compensación por daños y pérdidas causados por la destrucción de tierras y de propiedades además de la restitución de la tierra.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer el traslado del personal de los pisos tutelados de Tudela a una nueva residencia

APROBACIÓN POR A COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer el traslado del personal de los pisos tutelados de Tudela a una nueva residencia, aprobada por la Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 2 de junio de 2002.

Pamplona, 7 de junio de 2004.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer el traslado del personal de los pisos tutelados de Tudela a una nueva residencia

El Parlamento de Navarra, haciéndose eco de la necesidad que existe de poner en funciona-

miento la residencia en Tudela de la calle Gayarre, para acogimiento de personas con discapacidad intelectual leve, insta al Gobierno de Navarra para que acometa el traslado del personal de los pisos tutelados a la nueva instalación en el menor tiempo posible.

El Parlamento de Navarra, ante la necesidad que existe de tener plazas en residencia para personas con enfermedad mental y habiéndose repetido en diversas ocasiones por los responsables del Departamento de Bienestar Social, las previstas en Tudela y estando disponibles esas plazas en la residencia de la calle Gayarre, insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de doce meses concluya el estudio de viabilidad para utilizar las plazas para enfermos mentales y disponga de la partida presupuestaria correspondiente para la puesta en funcionamiento de las que resulten necesarias.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dotar al Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazte Kontseilua de recursos económicos

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dotar al Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazte Kontseilua de recursos económicos, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar y publi-

cada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 22 de marzo de 2004.

Pamplona, 7 de junio de 2004.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un «Banco de Madera» y a solucionar los problemas de las subastas de las entidades locales

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un «Banco de Madera» y a solucionar los problemas de las subastas de las entidades locales, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar y publica-

da en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 15 de abril de 2004.

Pamplona, 7 de junio de 2004.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que se insta al Gobierno español y al de Navarra a instalar cámaras en las comisarías

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno español y al de Navarra a instalar cámaras en las comisarías, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar y publicada en

el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 15 de abril de 2004.

Pamplona, 7 de junio de 2004.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria sobre el denominado “Caso Egüés” y “Caso Galipienzo”

RECHAZO POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra , en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, ha rechazado crear una Comisión de Investigación Parlamentaria sobre el denominado “Caso Egüés” y “Caso Galipienzo”, presentada por los Grupos Parlamentarios Aralar y Mixto.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara

Pamplona, 7 de junio de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</p> <p>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 41,00 euros</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,05 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,23 »</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Navas de Tolosa, 1</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---